



# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR), EL CONSEJO GENERAL DE RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DEL TRABAJO (CGRICT)

AMPELL CONSULTORES ASOCIADOS (AMPELL)

En Logroño, a 4 de mayo de 2010.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Ignacio Velilla Fernández, mayor de edad, con NIF nº 5.388.963-V, actuando en su calidad de Secretario General en virtud de nombramiento de 25 de Octubre de 2008 según consta en escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, de fecha 21 de Abril de 2009, bajo el nº 880 de orden de su protocolo, en nombre de la **Universidad Internacional de la Rioja**, (en adelante UNIR), con domicilio en calle Gran Vía de Juan Carlos I, 41 de Logroño, y C.I.F. nº A-26430439,

De otra parte, don Rafael Ruiz Calatrava, mayor de edad, con N.I.F nº 30.403.466-L, en calidad de Secretario General del **Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo**, (en adelante CGRICT), con domicilio social en calle Lope de Aro nº 28 de Madrid y C.I.F. nº G46722556,

Y de otra parte don Miguel Ángel de la Cruz Molina, mayor de edad, con N.I.F nº 00831577-N, en calidad de Administrador Único de **AMPELL Consultores Asociados S.L.**, con domicilio social en calle Méndez Álvaro, 64 A 3º C de Madrid, y C.I.F.B84214899

Reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento,

#### **EXPONEN**

I

Que la UNIR es una Universidad privada reconocida por Ley 3/2008, de 13 de Octubre, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008. UNIR contribuirá

4





a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en las que viven. UNIR nace con una visión global de la educación unida a la empresa. UNIR fomentará la igualdad de oportunidades entre personas de diferentes culturas, razas y religiones.

II

Que el CGRICT es una entidad de ámbito estatal cuya actividad se centra en la defensa de los intereses profesionales de los licenciados en Relaciones Industriales y en Ciencias del Trabajo.

Ш

Que AMPELL es una empresa consultora cuyo objetivo fundamental se centra en ayudar a las organizaciones a mejorar su estrategia y a optimizar la eficacia de los procesos.

IV

Que las tres entidades están interesadas en colaborar para la impartición de un título oficial universitario, aprovechando sus sinergias.

V

Que las tres entidades, someten el régimen regulador de su colaboración a la legislación universitaria española.

VI

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración con un Título Oficial de la UNIR, que conforma el objeto de este Convenio.

VII

## Normativa aplicable

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 34.2, otorga a las Universidades la posibilidad de expedir títulos oficiales cuyas enseñanzas hayan sido previamente homologadas por la autoridad gubernativa de conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la misma Ley.

Zy





Que la expedición de Títulos Universitarios Oficiales, se contempla en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias y los estudios universitarios oficiales de Grado (publicado en el BOE de 30 de octubre).

Que el artículo 78 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la UNIR establece que las enseñanzas de la Universidad estarán dirigidas a la obtención del correspondiente Título Oficial.

# **CLÁUSULAS**

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración en los Títulos Oficiales de la UNIR que seguidamente se dirán, de acuerdo con los términos del presente documento.

El presente Convenio desarrollará la siguiente titulación oficial de la UNIR:

Título oficial de Máster en:

Prevención de Riesgos Laborales

El Programa anteriormente mencionado dará lugar, en el caso de su adecuada superación, a la certificación académica de carácter oficial, correspondiente de la Universidad Internacional de la Rioja

Los contenidos del Máster serán aportados por la UNIR.

# SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La dirección de la titulación a que se refiere la Cláusula anterior y la supervisión general de su proceso de impartición corresponderá a la UNIR.







## **B. PROFESORADO**

El profesorado que imparta la titulación pactada será profesorado de la UNIR, que deberá aunar la titulación y capacitación necesaria de acuerdo con la normativa universitaria vigente en cada momento.

# C. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

La UNIR expedirá el Título oportuno a todos los alumnos matriculados que superen el plan de estudios previsto para el Máster de Prevención de Riesgos Laborales. El pago de los precios correspondientes a la expedición del Título correrá a cargo de los alumnos.

#### D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Todos los alumnos de la UNIR que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La Dirección de la titulación correspondiente se asegurará de que los alumnos estén cubiertos por un seguro de accidentes.

#### TERCERA.- CORRESPONDE A LA UNIR

- 1. Velar por la calidad docente del programa formativo.
- 2. Evaluar el grado de satisfacción de los objetivos perseguidos por el programa.
- 3. La responsabilidad académica del alumno, por lo que será la propia Universidad, a través de su Departamento correspondiente, quien se encargue de tramitar los expedientes de los alumnos que cursen estos estudios.
- 4. Autorizar el uso del logo y demás elementos comerciales de la Universidad Internacional de la Rioja en la Página web del CGRICT con el fin de comercializar los programas formativos objeto de este acuerdo, y en todos aquellos documentos necesarios para la operativa, tanto de comunicación, comercialización, titulación y administración, siempre con autorización previa de la Universidad Internacional de la Rioja.

 $\bigvee$ 

Try





#### CUARTA.- CORRESPONDE AI CGRICT Y AMPELL

El CGRICT y AMPELL tomarán bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de la titulación pactada, las siguientes actuaciones:

- 1. Colaboración con la dirección de la titulación, a través de su red de relaciones institucionales con el mundo profesional de la empresa, con objeto de facilitar a los graduados una relación idónea entre el mundo universitario y la práctica profesional.
- 2. Promoción, publicidad y comercialización del programa, fijando la política de precios en coordinación con la UNIR. Para el periodo de vigencia de este acuerdo (un año), el precio oficial de oferta al público que se establece por matrícula es de 3.120 euros. En caso de prórroga de este Acuerdo, las partes establecerán, de forma consensuada, el precio para cada periodo de vigencia del mismo.
- 3. Captación de alumnado. Todos los alumnos propuestos por el CGRICT tendrán la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- 4. Interlocución y coordinación de aspectos relacionados con la organización y logística, centralizando la información a los interesados.
- 5. El CGRICT se compromete a incluir en su página web un enlace a la Universidad Internacional de la Rioja.

# **QUINTA.- OBJETIVOS Y FACTURACION**

UNIR, CGRICT y AMPELL aunarán sus esfuerzos comerciales y se marcarán como objetivo intentar alcanzar en cada edición un número mínimo de 100 alumnos matriculados.

El precio oficial de matrícula para los alumnos será de 3.120,00 Euros.

Los alumnos inscritos en el Máster Oficial de Prevención de Riesgos Laborales de la UNIR, a propuesta del CGRICT, se beneficiarán de una beca de estudios cuya cuantía será definida mediante adenda en cada convocatoria.

La UNIR abonará un porcentaje del importe de matrícula pagado por cada alumno al CGRICT y a AMPELL. Dichos porcentajes se fijarán en la adenda suscrita para cada convocatoria.

7





# SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información, y designado como interlocutores responsables a efectos de coordinación y organización a:

Por parte de la Universidad Internacional de la Rioja, don Ignacio Velilla Fernández.

Por parte del Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo, don Rafael Ruiz Calatrava.

Por parte de AMPELL Consultores Asociados, don Juan Carlos Bajo Albarracín

Las partes se reunirán, como mínimo, una vez al mes para supervisar el desarrollo de la colaboración en todos sus ámbitos. A estos efectos, constituirán una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO con representantes designados por ambas.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

La Comisión Mixta de Seguimiento elevará informes y propuestas a los órganos rectores las partes.

# SÉPTIMA.- DURACION Y CAUSAS DE EXTINCION

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha su firma y terminará el mismo día de 2011 prorrogándose tácitamente por periodos de un año. No obstante ello, al término de cada anualidad las partes evaluarán el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo en orden a su continuidad o revisión de condiciones.

Cualquiera de las partes podrá, en caso de prórroga, resolver el mismo previa comunicación escrita a la otra parte, mediante cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de 30 días de antelación a la finalización de la misma.

El presente acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

M

Tay





# ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR), EL CONSEJO GENERAL DE RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DEL TRABAJO (CGRICT) Y AMPELL CONSULTORES ASOCIADOS (AMPELL), PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIR

La presente adenda desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo (CGRICT) y AMPELL Consultores Asociados (AMPELL), rubricado por las partes con fecha 4 de mayo de 2010, y forma parte inseparable del cuerpo del mismo, por lo queda sometido a todos los términos y acuerdos que en él se recogen.

Como desarrollo de la clausula 5ª del Convenio de Colaboración entre UNIR, CGRICT y AMPELL se definen aquí las condiciones para la siguiente convocatoria:

#### CONVOCATORIA Nº 1

#### Condiciones:

- Se establece como fecha de comienzo de la convocatoria del Máster el día 1 de junio de 2010.
- La UNIR, el CGRICT y AMPELL aunarán sus esfuerzos comerciales y se marcarán como objetivo intentar alcanzar en esta edición un número mínimo de 100 alumnos matriculados.
- 3. El precio oficial de venta al público del Máster está fijado en 3.120,00 Euros
- 4. Los alumnos inscritos en el Máster Oficial de Prevención de Riesgos Laborales de la UNIR, a propuesta del CGRICT, en esta primera convocatoria, se beneficiarán de una beca de estudios que fijará la cantidad a abonar en concepto de matrícula en 1.500,00 Euros.
- La UNIR abonará un 5% de dicho importe de matrícula al CGRICT en el plazo de 30 días después de la fecha de inicio. Excepcionalmente, AMPELL no recibirá compensación económica en esta primera convocatoria.









En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda en ejemplar triplicado en todas sus hojas.

En Madrid a 4 de mayo de 2010

Por la UNIR

Por el CGRICT

Fdo. Ignacio Velilla Fernández

Fdo. Rafael Ruiz Calatrava

Por AMPELL

Fdo. Miguel Ángel de la Cruz Molina